



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACUERDO # 349

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión extraordinaria celebrada el 1° de febrero de 2024, las diputadas Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Martha Elena Rodríguez Camarillo, Georgia Fernanda Miranda Herrera, Zulema Yunuén Santacruz Márquez y los diputados Manuel Benigno Gallardo Sandoval, José Xerardo Ramírez Muñoz y José Guadalupe Correa Valdez, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 120 fracción VII y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno, iniciativa de Punto de Acuerdo.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los iniciantes sustentaron su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



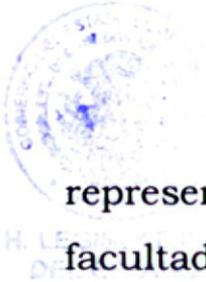
H. LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS. PRIMERO. En el Diario Oficial de la Federación, del 24 de febrero de 2017, se publicó el Decreto por el que se declaran

reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral a través de la cual se crearon los tribunales laborales de los poderes judiciales, así como los centros de conciliación.

Mediante la citada reforma, el Poder Revisor modificó, de manera sustancial, la impartición de justicia laboral, pues a partir de ella se determinó la conclusión de actividades de las juntas de conciliación y arbitraje, instituciones sobre las cuales se cimentó el anterior sistema vigente desde, prácticamente, la emisión de la Constitución de 1917.

Conforme a ello, se crearon los centros de conciliación para que en ellos se agote la etapa prejudicial de conciliación entre las partes en conflicto, en tanto que la etapa litigiosa correspondería conocerla a los tribunales laborales dependientes del Poder Judicial.

Con la citada modificación, la resolución de los procesos laborales dejó de estar a cargo de las propias partes en conflicto, pues las juntas de conciliación estaban integradas por



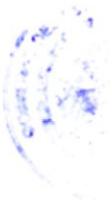
representantes patronales y sindicales, y se otorgó la citada facultad a verdaderos órganos jurisdiccionales.

SEGUNDO. La propia Constitución Federal otorga a las entidades federativas, en su artículo 116, facultades para regular las relaciones laborales entre los gobiernos estatales y sus servidores públicos.

De acuerdo con lo anterior, mediante el Decreto #385, del 28 de marzo de 2020, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, con la finalidad de adecuar el sistema de justicia laboral burocrático con los principios de la reforma a nuestra Carta Magna mencionada en el numeral anterior.

Virtud a ello, se otorgaron facultades al Centro de Conciliación del Estado para conocer de la etapa prejudicial de conciliación en los conflictos laborales entre las entidades públicas –Gobierno del Estado, Municipios, organismos autónomos– y los trabajadores a su servicio.

Para la substanciación de la etapa litigiosa, se creó el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en sustitución del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, cuyas notas distintivas son las



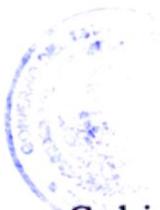
siguientes: es un órgano autónomo y los Magistrados que lo integran ya no representan a los sectores en conflicto, avance fundamental para establecer un nuevo sistema de impartición de justicia laboral.

El citado órgano jurisdiccional se constituyó en los términos siguientes:

Artículo 114. El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas es un órgano jurisdiccional con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía e independiente en sus decisiones, de conformidad con la ley. Tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre los trabajadores al servicio del Estado, de los Municipios, de los órganos a los que esta Constitución les reconoce autonomía, con excepción de los electorales, de los organismos descentralizados, estatales, municipales e intermunicipales con los órganos y dependencias de ambos niveles de Gobierno, derivados de las relaciones de trabajo; de trabajadores entre sí; de éstos con los sindicatos en que se agrupen; y de conflictos entre sindicatos; de conformidad con lo que señalen las leyes.

[...]

TERCERO. El licenciado J. Jesús Bautista Capetillo fue nombrado como Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas por el C. P. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, mediante Acuerdo Gubernativo publicado en el Periódico Oficial, Órgano de



Gobierno, en fecha veinte de marzo de dos mil veintiuno, por un término de tres años, contados a partir del 2 de marzo del año 2021 hasta el 1.º de marzo del año 2024.

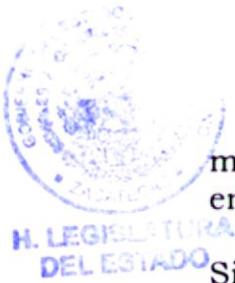
CUARTO. En esa virtud, es responsabilidad de esta Soberanía Popular iniciar el procedimiento mediante el cual se habrá de designar al profesionista que desempeñará el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado, en términos del artículo 115 de la Constitución del Estado:

Artículo 115. El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática estará integrado por tres Magistrados, cuyos titulares deberán satisfacer los mismos requisitos que se exigen para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El Tribunal funcionará en Pleno y contará con una Presidencia que recaerá en uno de sus integrantes, será rotatoria y tendrá una duración de dos años.

Los Magistrados del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática durarán en su encargo siete años, sin posibilidad de ser reelectos. El procedimiento de designación de los Magistrados deberá comenzar treinta días previos a la conclusión del periodo por el que fueron nombrados.

Para su designación, la Legislatura del Estado contará con veinte días para integrar una lista de cinco candidatos por cada magistratura a designar, la cual deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes y será enviada al Gobernador. Dicha lista deberá integrarse



mediante la realización de una convocatoria pública abierta en la que se reciban registros y propuestas.

Si el Gobernador no recibe la lista en el plazo señalado, enviará libremente a la Legislatura una lista de tres personas por cada magistratura a designar. De ser enviada por la Legislatura la lista en el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los diez días siguientes el Gobernador seleccionará de cada lista a tres de los perfiles propuestos y los remitirá a la consideración de la Legislatura.

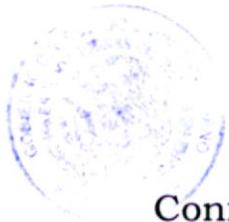
Dentro del plazo de diez días, con base en la lista enviada por el Gobernador y previa comparecencia de las personas propuestas, la Legislatura designará al titular de la Magistratura, para lo cual se requerirá que sea aprobado al menos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

En caso de que el Gobernador no envíe la lista a que se refiere el párrafo anterior, la Legislatura tendrá diez días para designar al titular de la magistratura de entre los candidatos de la lista que en un principio envió al Gobernador.

Si la Legislatura no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará al titular de la magistratura de entre los candidatos que integren la lista de tres personas que puso a consideración de la Legislatura.

Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

En razón de que la magistratura a cargo del Licenciado J. Jesús Bautista Capetillo, concluye el 1.º de marzo del año 2024, es pertinente elaborar la convocatoria a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con la debida anticipación.



Conforme a lo expuesto, en cumplimiento al contenido del artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas se emite la presente convocatoria, conforme a lo siguiente:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 120 FRACCIÓN VII Y 151 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA, AL TENOR SIGUIENTE:

C O N V O C A :

A los profesionistas en el área del derecho que deseen participar en la integración de una lista de cinco aspirantes que esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado remitirá al titular del Ejecutivo Estatal, dentro del proceso de selección de un Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, **por un periodo de siete años.**

B A S E S :

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

La presente convocatoria pública abierta tiene como propósito integrar una lista de cinco aspirantes que esta Soberanía Popular remitirá al titular del Ejecutivo del Estado, dentro del proceso de designación de un Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas **por un periodo de siete años**, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

SEGUNDA. REQUISITOS.

Las interesadas o interesados en participar en la integración de la lista deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad al día de la designación;
3. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, con el título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
4. No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia ni con el Fiscal General de Justicia del Estado;
5. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



TERCERA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

Las interesadas e interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.** Solicitud de registro con firma autógrafa, en la que manifieste expresamente su aceptación a las bases que integran esta Convocatoria y señalando domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas y zona conurbada Guadalupe, Zacatecas.
- 2.** Copia certificada del acta de nacimiento;
- 3.** Constancia expedida por la autoridad competente que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos dos años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria;
- 4.** Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su cotejo;
- 5.** Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- 6.** Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
- 7.** Copia certificada del título o cédula profesional que lo acredite como Licenciado en Derecho con fecha de expedición mínima de 10 años anteriores al día de la designación;



- 8.** Carta de no antecedentes penales, expedidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia del Estado;
- 9.** Curriculum vitae con firma autógrafa del o la aspirante, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, docente y profesional, publicaciones, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
- 10.** Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados;
- 11.** Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en la que se manifieste:
 - a)** Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b)** No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - c)** No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los demás Magistrados del Tribunal Superior ni con el Fiscal General de Justicia;
 - d)** No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y



con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- e) Toda la información que con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica, y
- f) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

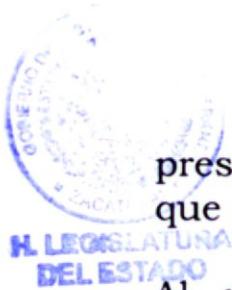
CUARTA. PLAZOS Y HORARIOS PARA EL REGISTRO.

Las aspirantes y los aspirantes deberán presentar su solicitud de participación y los documentos precisados en la base tercera de la presente Convocatoria los días **uno, dos, seis, siete y ocho de febrero del año dos mil veinticuatro**, en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, ubicada en el edificio sede del Poder Legislativo en calle Fernando Villalpando número 320, Zona Centro, Zacatecas, Zacatecas; en horario de 9:00 a 19:00 horas.

QUINTA. INTEGRACIÓN DE LA LISTA.

El procedimiento de integración de la lista de cinco candidatas o candidatos, para la magistratura a designar que remitirá esta Representación Popular al Ejecutivo del Estado, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

- 1. Registro de aspirantes y cotejo documental.** La Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado recibirá en las fechas y horarios establecidos en la Base Cuarta de la



presente Convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las aspirantes y los aspirantes.

Al momento de presentar el escrito de solicitud de participación en el presente proceso de integración de la lista, éstos recibirán un acuse de recibido con un folio asignado y la descripción de la documentación entregada a la Legislatura del Estado, el cual deberán firmar de conformidad.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Oficialía de Partes será la responsable de concentrar los expedientes de las aspirantes y los aspirantes que se presenten ante ella y una vez concluido el plazo de registro y recepción de documentos, los entregará, de inmediato a la Secretaría Técnica de la Comisión Jurisdiccional.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión Jurisdiccional, la misma los pondrá a disposición para consulta de los integrantes de la propia Comisión.

En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión dentro de las veinticuatro horas siguientes a su entrega.

2. Verificación de los requisitos legales. La Comisión Jurisdiccional verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Convocatoria y ordenará la publicación de la lista con el nombre de las aspirantes y los aspirantes que hubieren cumplido con ellos, agregando el resumen curricular de cada uno.



La publicación a que se refiere el párrafo que antecede, se llevará a cabo en la página oficial de este Poder Legislativo, a más tardar el **nueve de febrero de dos mil veinticuatro**.

Será motivo de descalificación la falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de los plazos y forma estipulados en la presente Convocatoria.

SEXTA. INTEGRACIÓN DE LA LISTA.

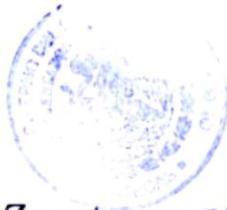
La Comisión Jurisdiccional presentará al Pleno de la Legislatura, a más tardar el **trece de febrero del año dos mil veinticuatro**, el dictamen de idoneidad de las candidatas y candidatos.

SÉPTIMA. DETERMINACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

Aprobado el dictamen de idoneidad por el Pleno, en su caso, la Mesa Directiva lo remitirá a la Junta de Coordinación Política, con el objeto de que integre la lista de cinco candidatos para designar a un Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, misma que será sometida a la consideración del Pleno, a más tardar, el **quince de febrero de dos mil veinticuatro**.

OCTAVA. REMISIÓN AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

A más tardar, el **dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro**, la Presidencia de la Mesa Directiva deberá remitir, mediante oficio, al titular del Ejecutivo del Estado, la lista de cinco candidatos a ocupar el cargo de Magistrado o Magistrada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de



Zacatecas, integrada en los términos previstos en esta Convocatoria, adjuntando copia certificada del dictamen de idoneidad y el expediente personal de las candidatas y candidatos que conforman la referida lista.

NOVENA. ENTREVISTAS DE LAS ASPIRANTES Y LOS ASPIRANTES.

Una vez recibida la lista enviada por el Gobernador del Estado, en los términos del párrafo sexto del artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Comisión Jurisdiccional procederá a acordar el formato y horarios de las entrevistas correspondientes y a llevarlas a cabo en sus términos.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página oficial www.congresozac.gob.mx y por los demás medios que determine la Junta de Coordinación Política, en los términos establecidos para cada fase en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las candidatas y candidatos será confidencial en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.



UNDÉCIMA. CASOS NO PREVISTOS.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Junta de Coordinación Política y la Comisión Jurisdiccional.

DUODÉCIMA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y, en su caso, en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas emite la Convocatoria para la integración de una lista de cinco aspirantes que esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado remitirá al titular del Ejecutivo Estatal, dentro del proceso de selección de un Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, por un periodo de siete años.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, al primer día del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO

SECRETARIA

**DIP. GEORGIA FERNANDA
MIRANDA HERRERA**



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**